



EXPEDIENTE
INFORME DE FISCALIZACIÓN

DFZ-2018-2358-X-NE



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <u>17.03.2018</u>	1.2 Hora de inicio: <u>9⁰⁰ hrs</u>	1.3 Hora de término: <u>10¹⁵</u>
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Camcha Motocross Villa lo Vásquez</u>		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Camina El Tepual Km 4</u>	Comuna: <u>Puerto Montt</u>	Región: <u>Los Lagos</u>
Coordenada Norte (WGS84): <u>5.411.316</u>	Coordenada Este (WGS84): <u>666.364</u>	Huso: 19S ___ 18S <u>X</u>
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Iván Vera Mansilla</u>	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): <u>Los Baldos 236, Valle Volcanes</u>	
RUT o RUN: <u>10075.516-5</u>	Teléfono: <u>—</u>	Correo electrónico: <u>—</u>
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <u>—</u>		
RUT o RUN: <u>—</u>	Teléfono: <u>—</u>	Correo electrónico: <u>—</u>

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: <u>—</u>	Otro: <u>—</u>
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° <u>38/2011 MMA</u>	D.S. N° <u>—/—</u>	D.S. N° <u>—/—</u>	D.S. N° <u>—/—</u>
	Otros Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)			
	N° <u>—/—/—</u>	N° <u>—/—/—</u>	N° <u>—/—/—</u>	N° <u>—/—/—</u>
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo <u>—</u> N° <u>—</u> Año <u>—</u> Organismo emisor <u>—</u> Tipo <u>—</u> N° <u>—</u> Año <u>—</u> Organismo emisor <u>—</u>			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	<u>Medición de Ruidos por denuncia</u>			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ___ NO <u>—</u>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI ___ NO <u>—</u>

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
<u>Se realiza Medición de Ruido de fondo por la inexistencia de Ruido en la fuente emisora</u>

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
<u>Carla Quiroz Pizaro</u>	<u>SMA</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Ivonne Mansilla G.</u>	<u>SMA</u>	<u>[Firma]</u>

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Siendo los 09:00 hrs. se inicia actividad de medición de presión sonora en el patio del receptor, fijando un punto de medición en el exterior de la vivienda, según procedimiento que establece el artículo 16 letra z) del D.S. 38 /2011. Para efectos de medición se utilizó Sonómetro Integrador previamente Calibrado y Cuentz con Certificado Vigente. Se realiza la medición de Ruido de Fondo dado que no es posible realizar la medición de ruido debido a manifestaciones realizadas por los vecinos de la Villa que impiden ~~comenzar~~ que se inicie la actividad.

Se acuerda con los vecinos continuar con la actividad de fiscalización el día siguiente Domingo 18 de Marzo.

Los datos registrados durante la actividad serán consignados en Planilla de Reporte de Ruido para ser analizados en Gabinete.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:
SI _____ NO X

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:
Ausencia del Encargado X Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <u>18.03.2018</u>	1.2 Hora de inicio: <u>11:35</u>	1.3 Hora de término: <u>12:45</u>
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Cancha Motocross Valle Lo Vásquez</u>		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Camino El tepual Km 4</u>	Comuna: <u>Puerto Montt</u>	Región: <u>Los Lagos</u>
Coordenada Norte (WGS84): <u>5.411.316</u>	Coordenada Este (WGS84): <u>666.364</u>	Huso: 19S__ 18S_ <u>X</u>
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Drán Vera González</u>	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): <u>Los Baldos 236 - Valle Volcanes</u>	
RUT o RUN: <u>10.075.516-5</u>	Teléfono: <u>—</u>	Correo electrónico: <u>—</u>
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <u>—</u>		
RUT o RUN: <u>—</u>	Teléfono: <u>—</u>	Correo electrónico: <u>—</u>

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <u>—</u> Programada	2.2 <u>X</u> No programada	Denuncia: <u>X</u>	Oficio: <u>—</u>	Otro: <u>—</u>
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° <u>38/2011 SPA</u>	D.S. N° <u>—/—</u>	D.S. N° <u>—/—</u>	D.S. N° <u>—/—</u>
	Otros Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)			
	N° <u>—/—/—</u>	N° <u>—/—/—</u>	N° <u>—/—/—</u>	N° <u>—/—/—</u>
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo <u>—</u> N° <u>—</u> Año <u>—</u> Organismo emisor <u>—</u> Tipo <u>—</u> N° <u>—</u> Año <u>—</u> Organismo emisor <u>—</u>			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	<u>Medición de Ruido por denuncia</u>			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI <u>—</u> NO <u>X</u>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI <u>—</u> NO <u>—</u>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <u>—</u> NO <u>—</u>

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
<u>Carlz Quiroz R.</u>	<u>SPA</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Dvonne González G.</u>	<u>SPA</u>	<u>[Firma]</u>

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Siendo las 11³⁰ hrs. se inicia actividad de fiscalización de medición de presión sonora en el patio de los receptores en el exterior de las viviendas según procedimiento que establece el artículo 16 letra a) del D.S. 38/2011

Para efectos de medición se utilizó Sonómetro Integrador previamente calibrado y cuenta con certificado Vigente. En el momento de la fiscalización se encuentra la actividad en funcionamiento.

Se realiza la medición de ruido en forma satisfactoria, los datos registrados serán consignados en Planilla de Reporte de Ruido para ser analizados en Gabinete.

Es posible señalar que el ruido proviene de la Concha de Motocross.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:
SI _____ NO X

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:
Ausencia del Encargado X Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Ivan Augusto Vera Mansilla		
RUT	10.075.516-5		
Dirección	Los Boldos 236, Valle Volcanes		
Comuna	Puerto Montt		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Rural		
Datum	WGS 84	Huso	18 G
Coordenada Norte	5.411.316	Coordenada Este	666.364

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input checked="" type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)				

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	CIRRUS	Modelo	CR: 162B	N° serie	G066122
Fecha de emisión Certificado de Calibración			15-12-2016		
Número de Certificado de Calibración			SON20160096		
Identificación calibrador					
Marca	CIRRUS	Modelo	CR: 514	N° serie	64895
Fecha de emisión Certificado de Calibración			15-12-2016		
Número de Certificado de Calibración			CAL20160120		
Ponderación en frecuencia	SI		Ponderación temporal	SI	
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> No		
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>					

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

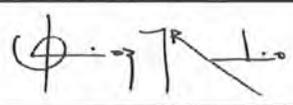
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	1			
Calle	Villa Lo vasquez			
Número	s/n			
Comuna	Puerto Montt			
Datum	WGS 84	Huso	18 G	
Coordenada Norte	5.411.371	Coordenada Este	666.276	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Rural			
N° de Certificado de Informaciones Previas*				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input checked="" type="checkbox"/> IV
				<input checked="" type="checkbox"/> Rural

* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	18-03-2018			
Hora inicio medición	11:35			
Hora término medición	12:45			
Periodo de medición	<input checked="" type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Patio			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	fio-fio, queltehue y perro			
Temperatura [°C]		Humedad [%]		Velocidad de viento [m/s]

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Carla Quiroz Rubio	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	No aplica	

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

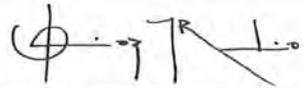
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	2			
Calle	Villa Lo vasquez			
Número	s/n			
Comuna	Puerto Montt			
Datum	WGS 84	Huso	18 G	
Coordenada Norte	5.411.281	Coordenada Este	666.254	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Rural			
N° de Certificado de Informaciones Previas*				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input checked="" type="checkbox"/> IV
				<input checked="" type="checkbox"/> Rural

* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	18-03-2018			
Hora inicio medición	11:35			
Hora término medición	12:45			
Periodo de medición	<input checked="" type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Patio			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	fio-fio, queltehue y perro			
Temperatura [°C]		Humedad [%]		Velocidad de viento [m/s]

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Carla Quiroz Rubio	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	No Aplica	

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

Croquis

Imagen Satelital



Origen de la imagen Satelital

Google Earth Pro

Escala de la imagen Satelital

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum			Huso		
Fuentes			Receptores		
Símbolo	Nombre	Coordenadas	Símbolo	Nombre	Coordenadas
■	Fuente emisora	N 5.411.316	R1	Receptor 1	N 5.411.371
		E 666.364			E 666.276
		N	R2	Receptor 2	N 5.411.281
		E			E 666.254
		N			N
		E			E
		N			N
		E			E

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

	NPS _{Seq}	NPS _{min}	NPS _{máx}
Punto 1	62,7	54,8	71,4
	66,3	53,7	76,7
	73	51,8	80
Punto 2	 	 	
	 	 	
	 	 	
Punto 3	 	 	
	 	 	
	 	 	

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

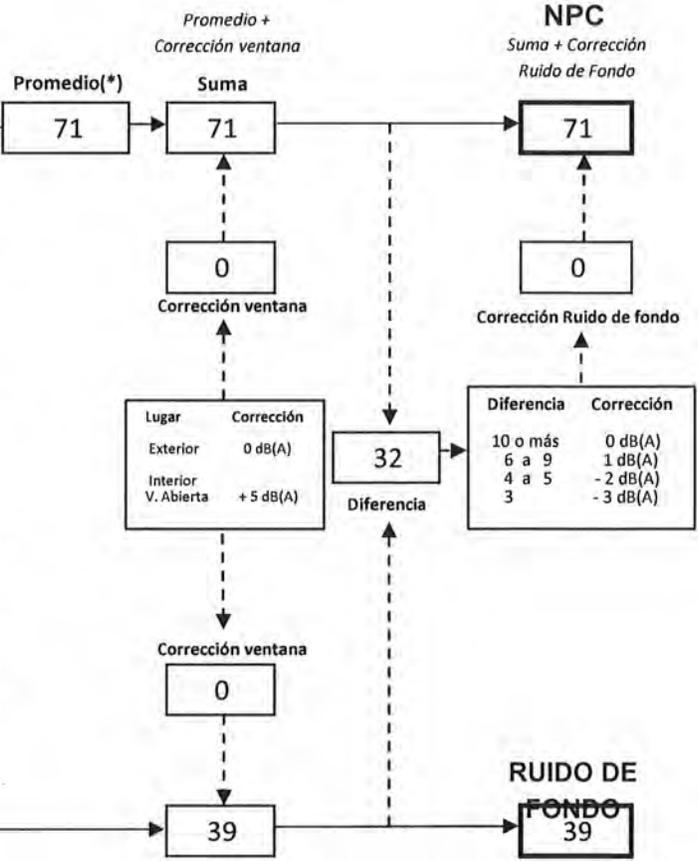
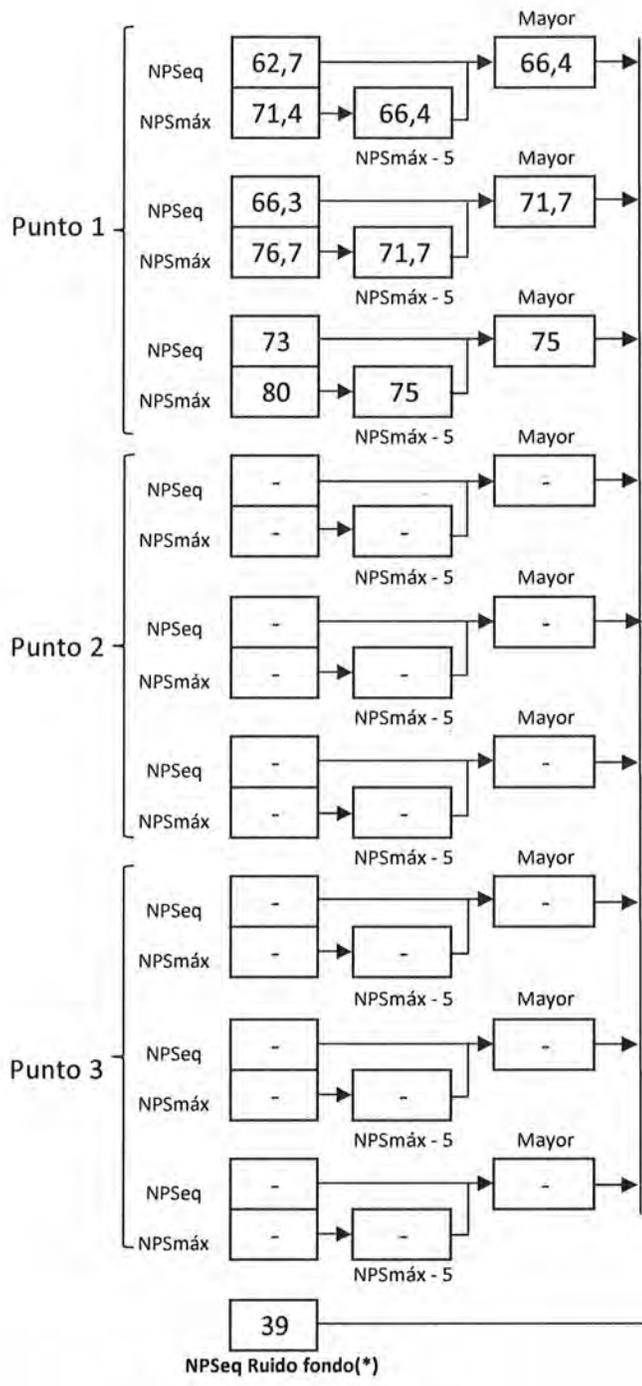
Ruido de fondo afecta la medición	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Fecha:	17-03-2018	Hora: 9:11

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPS _{Seq}	40,9	39,1				

Observaciones:

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Información del Receptor	
Identificación del Receptor N°	1
Indicar Condiciones	
Medición	Exterior
Ventana	No Aplica
Modelación ISO 9613	
No	



(*) Aproximar a números enteros

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	2
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	63,2	56,2	70,7
	70,4	57	79,6
	70,6	61,6	78,7

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 2	 	 	
	 	 	
	 	 	

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 3	 	 	
	 	 	
	 	 	

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Fecha:	17-03-2018	Hora: 9:11

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	40,9	39,1				

Observaciones:

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	71	39	Rural	Diurno	49	Supera
2	71	39	Rural	Diurno	49	Supera
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-

OBSERVACIONES

Los receptores viven adjunto a la Fuente emisora
 Existe una cortina vegetal entre la fuente y el receptor consistente en arboles cipres.
 La medición del NPC se realizó en el exterior de las viviendas, según procedimientos establecidos en el artículo 16, letra a) del D.S. N° 38/2011.
 Se hace presente que la superación de los NPC para ambos receptores generan excedencias de **22 dBA** Sobre el límite para zona rural.-
 En el sector de la villa, existe población adulto mayor, una mujer con enfermedad grave y niños pequeños y en etapa preescolar.

ANEXOS

N°	Descripción
1	Certificado de calibración de Sonómetro
2	Certificado de calibración de Calibrador Acústico
3	Informe de Fiscalización Ambiental

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	/
Nombre Representante Legal	
Firma Representante Legal	

ANEXO ACTA: DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

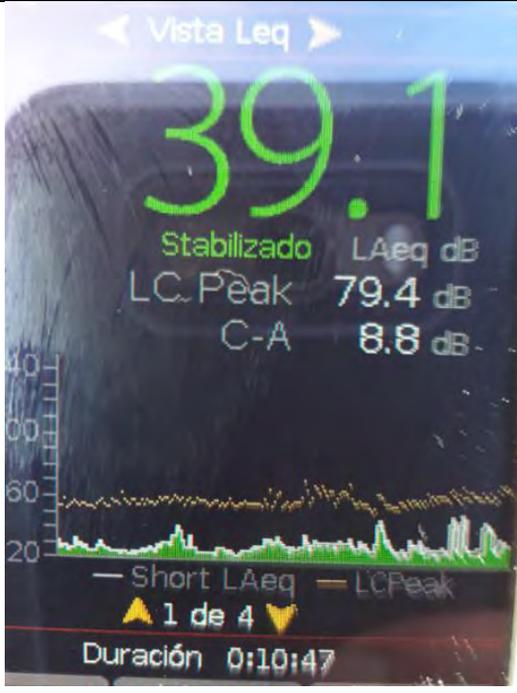
DFZ-2018-2358-X-NE

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
18-03-2018	Cancha Motocross Villa Lo Vásquez	Iván Vera Mansilla
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Actividad de esparcimiento (según punto 3, Artículo 6°, D.S. N° 38/11 MMA)		10.075.516-5
Motivo de la actividad de fiscalización		N° identificador de denuncia
Denuncia		26-X-2018

1. INSPECCIÓN AMBIENTAL

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p>Artículo 9°.- Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1.</p> <p>Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada.</p>	<p>Se realizó dos series de mediciones en horario diurno de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N° 38/2011 MMA), en exterior de casa habitación ubicada en Villa Lo Vásquez en punto localizado en el exterior de la vivienda.</p> <p>Una vez obtenido el Nivel de Presión Sonora Corregido (ver fichas en registro del Anexo 1), se realizó la evaluación de los niveles medidos, obteniéndose un NPC de 71 dB(A) ambos receptores.</p>	<p>Existe una superación de 22 dB(A) por sobre el límite establecido por la normativa para una Zona rural en período diurno.</p>

Registro

			
Fotografía 1.	Fecha: 17-03-2018	Fotografía 2.	Fecha: 17-03-2018
DATUM WGS84; HUSO 18G		Norte: 5.411.371	Este: 666.276
Descripción Medio de Prueba: Medición de Ruido de fondo antes de iniciar la competencia de motocross.			

Registros

		
Fotografía 3.	Fecha: 17-03-2018	
DATUM WGS84; HUSO 18G	Norte: 5.411.119	Este: 665.756
Descripción Medio de Prueba: No fue posible realizarla la medición de ruido del evento el día 17 de marzo, dado que los vecinos realizaron protesta, retasando la actividad.		

Registros



Fotografía 4.	Fecha: 17-03-2018	
DATUM WGS84; HUSO 18G	Norte: 5.411.119	Norte: 5.411.119
Descripción Medio de Prueba: Se acuerda con los vecinos continuar con la medición al día siguiente, domingo 18 de marzo.		

Registros



Fotografía 5.	Fecha: 17-03-2018	
DATUM WGS84; HUSO 18G	Norte: 5.411.119	Norte: 5.411.119
Descripción Medio de Prueba: Carabineros se hizo presente en el lugar.		

Registro



Fotografía 6.	Fecha: 18-03-2018	Fotografía 7.	Fecha: 18-03-2018
DATUM WGS84; HUSO 18G		Norte: 5.410.999	
		Este: 665.692	
Descripción Medio de Prueba: Las manifestaciones continuaron el domingo 18, pero no se interrumpió la ejecución del evento.			

Registros

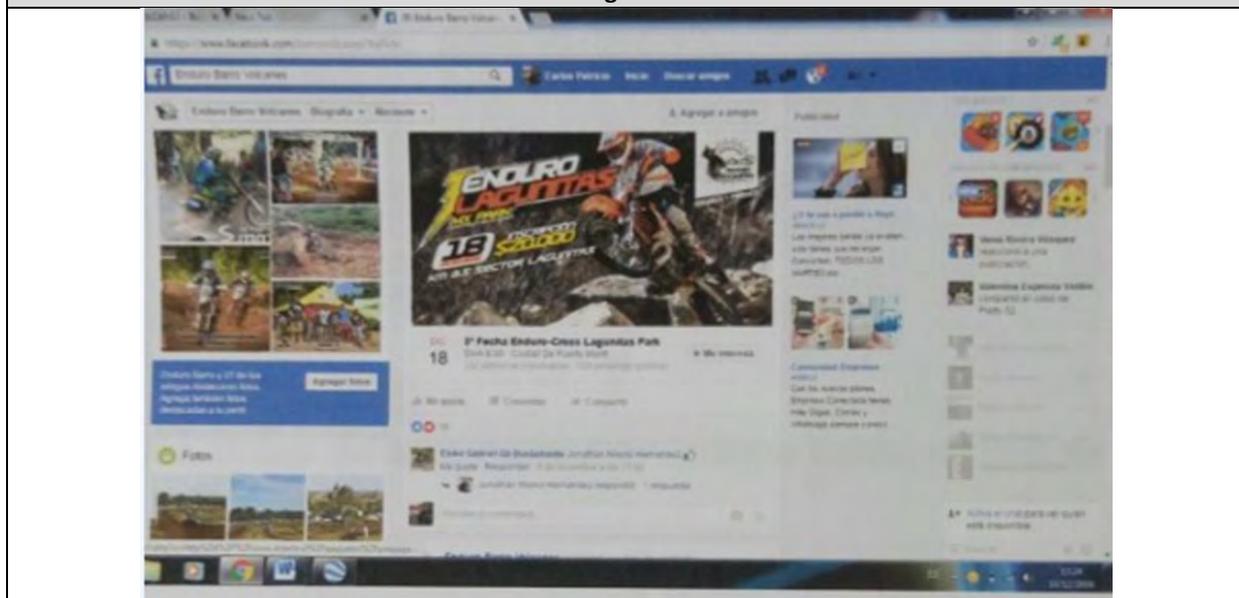


Imagen 1.	Fecha: 16-03-2018
Descripción Medio de Prueba: Imagen remitida por el denunciante vía correo electrónico, informando que dicho evento.	

Registros

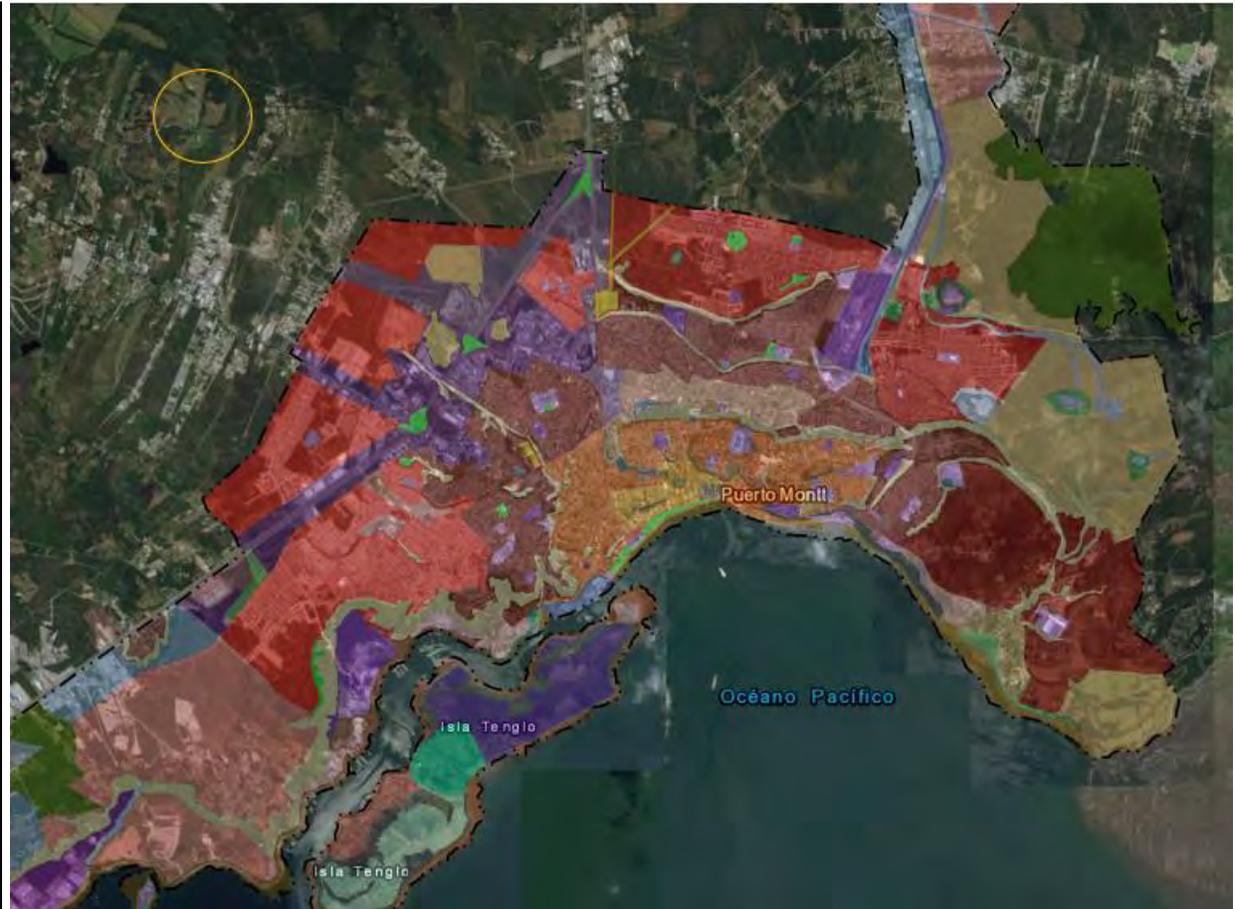


Imagen 2.	Fecha: --
Descripción Medio de Prueba: Imagen Satelital de la ubicación de la fuente emisora, donde no existe plan regulador, por lo que corresponde a zona rural.	

CERTIFICADO

El médico que suscribe certifica que la paciente [REDACTED] con RUT: [REDACTED] de 50 años de edad padece de [REDACTED] motivo por el cual se encuentra en quimioterapia intensiva mensual requiriendo hospitalización de 2 días por su quimioterapia además de cuidados y reposo por todo el tiempo que dure el tratamiento que es de aproximadamente 6 – 8 meses

Se entrega el presente a solicitud de la interesada para ser presentado donde estime conveniente

Dr. Blaz Lesina
Hematólogo tratante

atte Dr Blaz Lesina
Hematólogo tratante

Valdivia 23/05/2018



Dr. Blaz Lesina B.

Medicina Interna
Hematología

Rut: [REDACTED]

Avda. Francia 1655 - Valdivia

Fono: 632 231977



Nombre del paciente: [REDACTED]

Rut: [REDACTED] Edad: _____

Domicilio: _____ Ciudad: _____

Rp. / LENTIFICADO

PACIENTE CON [REDACTED]

DIAGNOSTICADO EN ENERO DE 2018.
CUMPLIÓ QUIMIOTERAPIA INTENSIVA, AHORA DEBE
SICUIR QUIMIOTERAPIA DE MANTENIMIENTO CADA
1 MES. POR 2 AÑOS. POR RIESGO
DE RECAYDA

ATL

[Signature]
Firma

Fecha: 21.08.18

(No acepto cambio de receta)

imprentagraficasur@gmail.com - Fono 632210467 - Valdivia



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA, EN CALIDAD DE URGENTE, E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS AL TITULAR DE RANCHO PATAGONIA MOTOPARK.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 026.F

PUERTO MONTT,

11 DIC 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 40, del 20 de enero de 2017, que delega a los Jefes de Oficina Regionales de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°.- La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2°.- La letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley;

3°.- La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

4.- La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

RESUELVO:

PRIMERO: SE REQUIERE información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados al titular de RANCHO PATAGONIA MOTOPARK, representada por el Sr. Iván Vera Mansilla, RUT 10.075.516-5, con domicilio en Calle Los Boldos 236, Valle Volcanes, comuna de Puerto Montt.

- a. Informar cuales será las medidas de mitigación para ruido que a va implementar en el evento de Motocross que se desarrollará los días 15 y 16 de diciembre del presente año, en el sector de Lagunita.
- b. Cuál es el número total de competidores (motos) que participaran del evento y la cantidad de otros vehículos que llegaran a la actividad.
- c. Hora de inicio y termino de cada jornada de actividades.

SEGUNDO. La información requerida en el punto anterior deberá ser entregada en la oficina de partes de la oficina de la Superintendencia de Puerto Montt, ubicada en calle Aníbal Pinto 142, Oficina 604, de la ciudad de Puerto Montt, dentro del **plazo de 2 días hábiles**, contados desde la notificación del presente Requerimiento, acompañando una copia digital y una copia física de la información requerida.

TERCERO: La notificación de la presente resolución se realizará por carta certificada, sin perjuicio de ponerla en conocimiento al regulado por los medios más expeditos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


IVONNE MANSILLA GÓMEZ
JEFE OFICINA SMA LOS LAGOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Distribución:

- Iván Vera Mansilla, Calle Los Boldos 236, Valle Volcanes. Puerto Montt.
- Oficina de Partes SMA Los Lagos

Puerto Montt, Diciembre 13 de 2018

A: Sra. Ivonne Mansilla Gómez
Jefe Oficina SMA Los Lagos
Superintendencia del Medio Ambiente



De: Sr. Iván Vera Mansilla
Rancho Patagonia MotoPark
Los Boldos 236, Valle Volcanes
Puerto Montt

De nuestra consideración:

Junto con saludar y conforme a la resolución exenta N° 026 de la Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile, de fecha 11 de diciembre de 2018, que requiere información sobre medidas de mitigación para ruido, que se implementarán en el evento de MotoCross que se desarrollará los días 15 y 16 de diciembre del presente año, en el sector de Lagunitas; número total de competidores (motos) que participarán del evento y la cantidad de otros vehículos que llegaran a la actividad ; y la hora de inicio y término de cada jornada de actividades, respecto a lo cual se puntualiza lo siguiente:

1. Mitigación

Como antecedente previo se debe considerar en primera instancia que se trata de un campo, cuya dimensión es de 100 Has, equivalente a un millón de km², como consta en documento de escritura de la propiedad que se adjunta a la presente. También la pista de motocross propiamente tal se emplaza en 10 Has, y en un espacio de 15 Has, se concentra el aparcamiento de vehículos, a una distancia de 700 metros de la pista y de los vecinos. Por otra parte, esta actividad familiar organizada por una asociación deportiva, sin fines de lucro, inscrita en el registro de organizaciones comunitarias de la I. Municipalidad de Puerto Montt, con certificado de vigencia al día, cuenta para el desarrollo de este evento, con los servicios de agua potable y alcantarillado, Baños Químicos, Luz eléctrica y generador de emergencia. Además, se ha contratado empresa de seguridad y una ambulancia. Otra medida de mitigación, ha consistido en la construcción de un camino interno propio, para acceso al recinto, que está a trescientos cincuenta metros de los vecinos, con el fin de no afectar la tranquilidad de los mismos. Además, se debe consignar que existe otro camino interno de acceso al campo, distante a 700 metros del emplazamiento de los vecinos.

También en el ámbito de la mitigación comunicamos que la actual pista, que a nuestro juicio y la evidencia así lo indica, se encuentra alejada de los vecinos, de igual manera será trasladada a otro punto del campo, alejado 2.000 metros de los vecinos más cercanos, previo acuerdo con la oficina SMA Los Lagos.

2. Número total de Motos participando y asistencia de vehículos

En un área de 10 Has donde se encuentra la pista, existirán 70 motos, que en distintas categorías (desde niños de 7 años hasta los adultos competidores), compiten en serie de 8 a 10 por largada, en frecuencia de 15 minutos cada una de estas categorías. En ningún caso, dentro de la competencia se desplazan o participan simultáneamente todos los participantes, por impedimento del reglamento y por instrucciones de seguridad.

En un área de 15 has, distintas a las 10 Has destinadas a la pista, se aparcen 100 vehículos, a una distancia de 750 metros del emplazamiento de los vecinos, vale decir, Todo aquel vehículo que llega al evento se estaciona y el público se desplaza caminando hacia la cercanía de la pista. Para esto se contrató una empresa de seguridad (guardias privados) para coordinar los desplazamientos de los deportistas y familias que asistirán al evento. Finalmente como acción de mitigación del acceso, tránsito y control de desplazamiento estará una unidad de servicios de Carabineros de Chile, para la seguridad de todos los que acceden a esta actividad deportiva inédita en la región.

3. Horario de Inicio y Término de cada jornada de actividades

La programación de este evento de Motocross, considera lo siguiente:

Día sábado solo hay llegada de pilotos, mecánicos, que solo se inscriben, reconocen la pista y sin competencias, en los horarios de 10:00 horas a las 17:00 horas.

Día domingo: Solo en este día está programada la competencia en el horario desde las 10:00 horas hasta las 18:00 de la tarde cuando se procede la premiación y cierre de la actividad.

Finalmente, cabe señalar, que hemos realizado todos los esfuerzos por organizar y preparar un evento deportivo, que convoca preferentemente a la juventud la región y familias, quienes tendrán la oportunidad de disfrutar una actividad deportiva, con presencia nacional e internacional.

Atentamente,



IVAN VERA MANSILLA
RANCHO PATAGONIA MOTOPARK



PODER JUDICIAL

Corte de Apelaciones de Puerto Montt

k.p.a.m

OFICIO RP N°477-2017.-

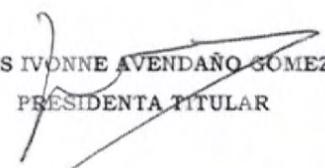
PUERTO MONTT, 05 DE ABRIL DE 2017.

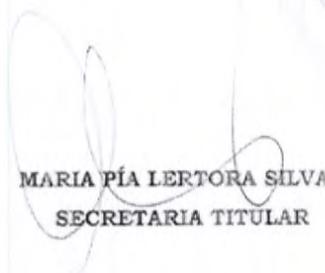
DE: SEÑORA
PRESIDENTA DE LA I. CORTE DE APELACIONES
PUERTO MONTT/

A: SEÑOR IVAN AUGUSTO VERA MANSILLA
VILLA LO VÁSQUEZ, SECTOR RURAL LAGUNITA
PUERTO MONTT/

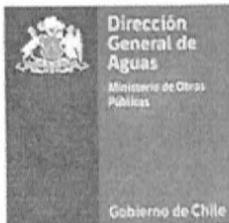
En Recurso de Protección Rol Corte N° 2.742-2016 interpuesto por doña Wilbaldo Godoy Sepúlveda, Presidente del Comité de Trabajo "Villa Lo Vasquez y Carlos Patricio Aguilar Neira por sí y a favor de 33 familias que habitan el Conjunto habitacional "Villa Lo Vásquez" contra Iván Augusto Vera Mansilla, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de comunicar que por sentencia de fecha veintiocho de marzo del año en curso esta Corte de Apelaciones rechazó sin costas el recurso interpuesto. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda instar en lo sucesivo a la comunicación y planificación oportuna de la actividad deportiva, de manera de recabar las autorizaciones que resulten necesarias y que por su parte, los vecinos puedan instar oportunamente al resguardo de los derechos que estimen asistíles.

Saluda atentamente a Ud.


GLADYS IVONNE AVENDAÑO GÓMEZ
PRESIDENTA TITULAR


MARIA PÍA LERTORA SILVA
SECRETARIA TITULAR

Distribución:
La Infocada



ACTA DE NOTIFICACIÓN POR CEDULA N° 197

En la ciudad de **PUERTO MONTE**, con fecha 23/10/20 siendo las 16:30 hrs., en el domicilio **LOS BOLDOS N° 236, VALLE VOLCANES**, he procedido a notificar a don (doña) **IVAN AUGUSTO VERA MANSILLA**, en conformidad a lo establecido en el artículo 139 del Código de Aguas y en la forma dispuesta en los Artículo 44 inciso 2° y 48 el Código de procedimiento Civil; mediante entrega de Copia Íntegra de la Resolución Exenta D.G.A N° **639** de fecha 04-10-2018, expediente FD-1003-131 de la Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos.

FIRMA : _____

NOMBRE : _____

R. U. T. : _____

MINISTRO DE FE
D. G. A. REGION DE LOS LAGOS



PODER JUDICIAL

Corte de Apelaciones de Puerto Montt

kp.am

OFICIO RP. N°477-2017.-

PUERTO MONTT, 05 DE ABRIL DE

2017.

DE: SEÑORA
PRESIDENTA DE LA I. CORTE DE APELACIONES
PUERTO MONTT/

A: SEÑOR IVAN AUGUSTO VERA MANSILLA
VILLA LO VÁSQUEZ, SECTOR RURAL LAGUNITA
PUERTO MONTT/

En Recurso de Protección Rol Corte N° 2.742-2016 interpuesto por doña Wilibaldo Godoy Sepúlveda, Presidente del Comité de Trabajo "Villa Lo Vásquez y Carlos Patricio Aguilar Neira por sí y a favor de 33 familias que habitan el Conjunto habitacional "Villa Lo Vásquez" contra Iván Augusto Vera Mansilla, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de comunicar que por sentencia de fecha veintiocho de marzo del año en curso esta Corte de Apelaciones rechazó sin costas el recurso interpuesto. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda instar en lo sucesivo a la comunicación y planificación oportuna de la actividad deportiva, de manera de recabar las autorizaciones que resulten necesarias y que por su parte, los vecinos puedan instar oportunamente al resguardo de los derechos que estimen asistírles.

Saluda atentamente a Ud.

GLADYS IVONNE

AVENDAÑO GOMEZ

PRESIDENTA

TITULAR

MARIA PÍA LERTORA SILVA
SECRETARIA TITULAR

*Distribución:
La indicada*



PODER JUDICIAL

Corte de Apelaciones de Puerto Montt
k p a m

OFICIO RP N°478-2017.-
PUERTO MONTT, 05 DE ABRIL DE

2017.

DE: SEÑORA
PRESIDENTA DE LA I CORTE DE APELACIONES
PUERTO MONTT/

A: SEÑOR PREFECTO
PREFECTURA DE CARABINEROS
PUERTO MONTT/

En Recurso de Protección Rol Corte N° 2.742-2016 interpuesto por doña Wilibaldo Godoy Sepúlveda, Presidente del Comité de Trabajo "Villa Lo Vásquez y Carlos Patricio Aguilar Neira por sí y a favor de 33 familias que habitan el Conjunto habitacional "Villa Lo Vásquez" contra Iván Augusto Vera Mansilla, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de solicitar que por medio de su Institución se sirva hacer entrega del siguiente oficio:

1.- Oficio N° 477-2017 dirigido a don Iván Augusto Vera Mansilla domiciliado al Oriente de los terrenos colindantes con la Villa Lo Vásquez, sector rural Lagunitas, comuna de Puerto Montt (Conjunto habitacional Villa Lo Vásquez, calle Los Cerezos, Sector rural Lagunitas).

Saluda atentamente a Ud.

GLADYS IVONNE AVENDAÑO
GOMEZ

PRESIDENTA

TITULAR

MARIA PÍA LERTORA SILVA
SECRETARIA TITULAR

*Distribución:
La indicada*

Fecha:..... 04. OCT. 2018.....

12385164

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE LOS LAGOS  JEFE DE UNIDAD Vº Bº	
LEGAL Vº Bº	
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, REGIÓN DE LOS LAGOS E X E N T A Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.	
TRAMITE	FIRMA TÉCNICO RESPONSABLE
Art. 141 Denegaciones	
Arts. 32, 41, 171 Denuncia Modif. Cauce	
Art. 171 Aprueba Proy. Modif. Cauce	
Arts. 151 al 157 Const. Modif. Unif. Bocatoma	
Art. 163 Traslado Desecho	
Arts. 132 al 134 Oposiciones	
Desistimientos	
Materias Relativas a Personal	
Otras	

REF.: NO ACOGE DENUNCIA POR OBRAS O LABORES NO AUTORIZADAS EN CAUCE NATURAL, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 04 OCT. 2018

D.G.A. REGIÓN DE LOS LAGOS (EXENTA) N°

000639

- VISTOS:
- 1) El requerimiento de fiscalización presentado por el Comité de Trabajo Villa Lo Vásquez el 22 de marzo de 2018, de fojas 01
 - 2) El Oficio N°49 con fecha 22 de marzo de 2018 de la Superintendencia del medio Ambiente que remite los antecedentes referidos al párrafo anterior, de fojas 11
 - 3) La resolución D.G.A. región de Los Lagos (exenta) N°178 de fecha 29 de marzo de 2018, que declaró admisible el requerimiento de fiscalización presentado por el Comité de Trabajo Villa Lo Vásquez, de fojas 15
 - 4) El Acta de Inspección N°992 de fecha 02 de abril de 2018, de fojas 16
 - 5) El acta de certificación de domicilio del sujeto fiscalizado (notificación especial Art. 44 CPC), de fojas 18
 - 6) El Oficio DGA región de Los Lagos N°658 de fecha 25 de abril de 2018, de fojas 19
 - 7) Los descargos del denunciado recibidos con fecha 27 de abril de 2018, de fojas 20
 - 8) La Resolución (exenta) DGA región de Los Lagos N°424 de fecha 26 de junio de 2018, de fojas 32
 - 9) El acta de certificación de domicilio del sujeto fiscalizado (notificación especial Art. 44 CPC), de fojas 33
 - 10) El Informe Técnico DGA región de Los Lagos N°866 de fecha 28 de septiembre de 2018, de fojas 34
 - 11) Lo dispuesto en los artículos 32; 41, 171, 172 bis y siguientes; 299 y demás pertinentes del Código de Aguas.
 - 12) La resoluciones DGA Santiago (exenta) N°452 de fecha 27 de febrero de 2018 y N°493 de fecha 08 de marzo de 2018
 - 13) Las delegaciones y atribuciones que me confieren las Resoluciones D.G.A. N° 56 de 2013; N° 3453 de 2013, (exenta) N°2673 de 2014 y (exenta) N°1775 de 2014 y:

CONSIDERANDO

1. QUE, con fecha 22 de marzo de 2018, el Comité de Trabajo Villa Lo Vasqu ez interpuso una denuncia en contra de don Iv n Augusto Vera Mansilla, responsabiliz ndolo de realizar obras o labores no autorizadas en un cauce natural, exponiendo lo siguiente: **"construcci n de puente..., estancamiento de aguas y obstrucci n al cauce natural del estero El Roble"**.
2. QUE, la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el Oficio N 49, inform  sobre una denuncia realizada por el Comit  respectivamente a los mismos hechos sealados en el p rrafo anterior

3. **QUE**, por el motivo antes señalado, la profesional de la Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente de la Dirección General de Aguas, región de Los Lagos, señorita Consuelo Cea Reyes, en su calidad de Ministro de Fe, realizó un inspección ocular la cual se concretó con fecha 02 de abril de 2018, según consta en el acta de Inspección de terreno folio N°992, y verificó lo siguiente:
- Se constató la existencia de un cauce natural que, según la carta IGM escala 1:50.000 "Tepual", corresponde al estero El Roble.
 - Se verificó un paso sobre nivel que corresponde a un puente sobre el reseñado cauce, erigido en un punto definido por la coordenada UTM (m) Este: 666 085 y Norte: 5 411 132, referida al Datum WGS 84, huso 18.
 - El puente se compone principalmente de madera y consiste en la disposición de vigas y troncos que se encuentran empotrados en ambas riberas del cauce y bajo las cuales existen dos tubos de hormigón de 30 pulgadas de diámetro cada uno, por donde fluye el agua del cauce.
 - Para la construcción o modificación de dicha estructura vial fue necesario modificar ambas riberas mediante la acumulación de material árido.
 - Es pertinente señalar que, la obra se encuentra en mal estado, con material árido dispuesto en el cauce, troncos y otros restos vegetales que obstruyen los tubos y entorpecen el libre escurrimiento de las aguas.
4. **QUE**, de acuerdo a la información con la que cuenta este Servicio a la fecha, no existe proyecto de modificación de cauce aprobado o solicitud en trámite relacionada con el puente sobre el estero El Roble verificado durante la inspección.
5. **QUE**, según consta en el acta de inspección de terreno folio N° 992 de fecha 02 de abril de 2018, la obra no autorizada en el cauce del río el Roble verificada por la fiscalizadora representa una posible contravención a lo dispuesto en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas.
6. **QUE**, se procedió a notificar el acta antes reseñada al presunto infractor, concediéndole un plazo de 15 (quince) días hábiles para que presente sus descargos. Atañe señalar que el sujeto fiscalizado no fue habido en el lugar de la inspección, por consiguiente, se procedió a realizar una notificación especial, según lo previsto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, entendiéndose notificado el presunto infractor a partir del día 06 de abril de 2018, según consta a fojas 18 y 19 del expediente de fiscalización FD-1003-131.
7. **QUE**, con fecha 27 de abril de 2018, dentro del plazo legal, se recibieron los descargos, suscritos por don Iván Augusto Vera Mansilla, señalando en síntesis lo siguiente:
- Se refiere a la denuncia en su contra presentada por don Wilibaldo Godoy Sepúlveda, con el afán de destruir su imagen de ciudadano correcto, empresario y vecino de Puerto Montt desde hace más de 50 años, con motivaciones diferentes del ámbito de competencia de la DGA, que expone en los siguientes párrafos.
 - No es propietario del inmueble donde se verifica la fiscalización, sino más bien un ocupante ocasional de un inmueble ubicado en el sector de Lagunitas que está compuesto de una casa habitación, un sector de pampas con pasto, arbustos, árboles y una cancha de motocross en un predio rural de más de 100 hectáreas.
 - El recinto a que se refiere es de propiedad del Banco de Chile y fue financiado mediante contrato de leasing a través de la sociedad Somiein Limitada, quien le permite el uso de la propiedad en forma gratuita.
 - La propiedad se usa como predio de agrado, para actividades recreativas (no productivas), personales de la familia e invitados.
 - En su calidad de usuario no permanente, se refiere al cruce que aparecen en las fotografías adjuntas en la denuncia, como un atraveso del cual no ha realizado intervención actualmente ni en el pasado.
 - Señala que el atraveso del cauce existe desde hace aproximadamente 10 años y que al momento de ocupar ocasionalmente el predio, éste ya se usaba como acceso norte, y en su calidad de usuario de un predio de terceros no es su deber ejecutar acciones relacionadas con tal obra ni tampoco regularizarla ante la autoridad.
 - Reitera que el atraveso se encontraba desde antes de su ingreso al inmueble y que no se adjunta ningún elemento de juicio o prueba que lo vincule a las infracciones del Código de Aguas, sino que las fotografías confirman solo la existencia del atraveso.
 - Se refiere al acta de la inspección en terreno que señala como infracción obras no autorizadas en cauce (artículos 41 y 171 del CA), donde desconoce la existencia de autorizaciones desde un periodo de diez años o

- anteriores y si los propietarios realizaron las obras con las respectivas autorizaciones.
- En relación con las obras que requieran de autorizaciones siempre ha estado en condiciones y con la disposición de cumplir con las normas legales, reglamentarias y a la guía de presentación de proyectos de modificación de cauces de la DGA, a objeto de obtener previamente las autorizaciones de acuerdo al Código de Aguas.
 - Por otra parte, don Iván Vera señala que el sr. Godoy en representación del Comité de Trabajo Villa Lo Vasquez, agrupa a una serie de más de 33 familias, que constituyen más de 100 personas que habitan en una zona rural en un predio ubicado en el Km 3.5 sector Lagunitas y que se ha transformado en un loteo rural que no cumple con las leyes, con construcciones irregulares ya que no cuentan con permiso y recepción final y sin urbanización, haciendo alusión a una situación de "loteo brujo" publicado en la prensa.
 - Finalmente, señala que el denunciante solo busca perjudicarlo frente a la autoridad, atendida la molestia por la práctica esporádica de actividades de motocross en su predio.
 - Además, de la denuncia en la DGA, el denunciante recurrió a la Superintendencia de Medio Ambiente, la que se declaró incompetente para resolver y sumado a eso lo demandó con un recurso de protección en la Corte de Apelaciones de Puerto Montt (causa ROL 2742-2016), la que rechazó totalmente el recurso.
8. **QUE**, el inspeccionado reconoce la existencia de la obra de atraveso, sin embargo, señala que no es él responsable de su construcción y por consiguiente no le corresponde hacerse cargo de ella. Además, señala que en la presentación de la denuncia no existen pruebas ni argumentos que lo identifiquen como responsable.
9. **QUE**, en base a lo anterior y atendido que existen hechos controvertidos respecto de la responsabilidad que tiene el denunciado en la construcción y mantención de la obra motivo de la investigación, mediante la resolución DGA región de Los Lagos (exenta) N° 424 de fecha 26 de junio de 2018, se abrió un término probatorio de 15 días hábiles contados de la fecha de notificación de la resolución, para que se presenten las medidas o diligencias probatorias que se consideren necesarias o cualquier medio de prueba admisible en derecho, sobre los siguientes hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos: *"Efectividad de que el denunciado es el responsable e interesado de la obra de atraveso sobre el estero El Roble"*.
Es necesario señalar que el plazo comenzó a computarse desde el 10 de julio de 2018 y a la fecha de la elaboración del presente Informe Técnico ninguna de las partes presentó nuevos antecedentes.
10. **QUE**, el inspeccionado señala que es un ocupante ocasional de un inmueble que no es de su propiedad, y que utiliza en forma esporádica como predio de agrado y actividades recreativas. Además, concluye que en su calidad de usuario de un predio de terceros, si bien reconoce la existencia de la obra de atraveso, no es su deber ejecutar acciones relacionadas con la misma, ya que se encontraba construida en forma previa a su ocupación y por lo tanto no le correspondería regularizarla ante la autoridad.
11. **QUE**, por otra parte, en lo referido a las presuntas irregularidades del loteo rural del Comité de Trabajo Lo Vásquez y otros conflictos que existan entre las partes, son materias ajenas a las funciones que cumple este Servicio y por lo tanto no le corresponde pronunciarse al respecto.
12. **QUE**, así entonces, dado que el denunciado niega expresamente su responsabilidad respecto de la obra motivo de la investigación se procedió a iniciar un término probatorio para que los interesados rindan los medios de prueba que se estimen necesarios, los que no fueron presentados durante el plazo establecido para tales efectos.
En consecuencia, no se pudo acreditar más allá de toda duda razonable que don Iván Augusto Vera Mansilla, señalado como presunto infractor, sea efectivamente el responsable de la obra inspeccionada.
13. **QUE**, el artículo 299 letra d) del Código de Aguas establece que una de las funciones de la Dirección General de Aguas es *"Impedir que en estos se construyan, modifiquen o destruyan obras sin la autorización previa del servicio o autoridad a quien corresponda aprobar su construcción o autorizar su demolición"*.
14. **QUE**, además, el artículo 30 del Código de Aguas define álveo o cauce natural de una corriente de uso público al suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas, entendiéndose por suelo desde la superficie del terreno hasta la roca madre.
15. **QUE**, por otra parte, el artículo 32 indica que sin permiso de la autoridad competente, no se podrá hacer obras o labores en los álveos. Mientras tanto, el artículo 41 del citado Código señala que: *"El proyecto y construcción de las*

modificaciones que fueren necesarias realizar en cauces naturales o artificiales, que puedan causar daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteren el régimen de escurrimiento de las aguas, serán de responsabilidad del interesado y deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Aguas. * Además, el artículo 171 del mismo Código indica que las personas naturales o jurídicas que desearan efectuar las modificaciones a que se refiere el artículo 41, presentarán los proyectos correspondientes a la Dirección General de Aguas, para su aprobación previa, aplicándose a la presentación el procedimiento previsto en el párrafo 1º del Título I del Libro segundo del mismo cuerpo legal.

16. **QUE**, en ese sentido, durante la inspección realizada en el estero El Roble se verificó una obra de atraveso que consiste en un puente de madera, tubos y relleno de material árido y que se encuentra localizado en un punto definido por la coordenada UTM (m) Norte: 5 411 132 y Este: 666 085, Datum WGS 84, huso 18, y reviste una infracción a lo dispuesto en los artículos 32, 41 y 171 del Código de Aguas.
17. **QUE**, sin embargo, con todos los antecedentes tenidos a la vista, no se pudo acreditar que don Iván Augusto Vera Mansilla, señalado como presunto infractor, sea el responsable de la construcción y mantención de la obra inspeccionada.
18. **QUE**, sin perjuicio de ello, y dado que existe una obra que no cuenta con la aprobación correspondiente por parte de la Dirección General de Aguas, es necesario recabar más antecedentes a fin de determinar al o los responsables de la obra verificada e iniciar un nuevo proceso de fiscalización en el caso que corresponda.

RESUELVO

1. **NO ACOGE** la denuncia presentada por el Comité de Trabajo Villa Lo Vásquez, en contra de don Iván Augusto Vera Mansilla, por obras no autorizadas en cauce, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.
2. **CIÉRRESE** sin formulación de cargos el expediente administrativo FD-1003-131.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a don Iván Augusto Vera Mansilla, con domicilio para estos efectos en calle Los Boidos N°236, Valle Volcanes, de la ciudad de Puerto Montt, de acuerdo a lo señalado en el artículo 139 del Código de Aguas, y designese como Ministros de Fe, para tales efectos, a los funcionarios individualizados en la resolución DGA región de Los Lagos (exenta) N° 105 de 2015.
4. La presente resolución se entenderá notificada desde el momento de su dictación al denunciante por cuanto no designó domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Puerto Montt, de acuerdo a lo señalado en el artículo 139 del Código de Aguas.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que proceden en contra de esta resolución los recursos de reconsideración y reclamación, mientras que el plazo para interponerlo es de 30 días hábiles contados desde la fecha de su notificación, según lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del Código de Aguas.
6. **COMUNIQUESE** la presente resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente en calle Aríbal Pinto N°142, Of. 604 de la ciudad de Puerto Montt.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.



JAVIER VIDAL REYES
Ingeniero Agrónomo
Director Regional
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE LOS LAGOS



PUERTO MONTT, 05 DE OCTUBRE 2018

DE: SEÑOR MATIAS VERA PRESIDENTE DEL CLUB RANCHO PATAGONIA MOTOPARK.

A: SEÑOR GERMAN HERNANDEZ PRESIDENTE VILLA LO VÁSQUEZ.

El club deportivo Rancho Patagonia Motopark, rut. 76.813.499-5, institución sin fines de lucro, que tiene por fin realizar actividades deportivas uniendo a la familia y al sur, viene respetuosamente en exponer y solicitar lo siguiente

1.- Con el fin de concretar la segunda edición del Gran Premio Motocross de la Patagonia. Campeonato internacional de motocross del sur de Chile.

2.- Que deseamos trabajar en conjunto con su comité, proponemos que ustedes puedan participar con un stand de comidas (completos, choripán, parrilladas, kuchen, torta, galletas, café) de tal forma q todos los ingresos y utilidades vayan en beneficio a su comité.

3 - Es de conocimiento público que durante todo el transcurso del 2018

a) No se han efectuamos competencias, ni entrenamientos.

B) Procedimos a construir un nuevo camino que sea interno a nuestra propiedad, así no generar inconvenientes en el tránsito vehicular.

Finalmente solicitamos trabajar en conjunto para así poder realizar actividades q vayan en beneficio a la comunidad.

Saluda atentamente a Ud.

Matias Ignacio vera contreras

Dé.- Comité de Trabajo Villa lo Vásquez.

A.-Sr. Matías Vera.

Presidente. Club Rancho Patagonia.

En respuesta a su carta, con fecha 05-10-2018, nuestro comité en reunión,

Los socios acordaron lo siguiente:

Considerando, el que ustedes nunca nos tomaron en cuenta, y pasaron por alto

Y sin respeto, nuestro derecho a tener, la tranquilidad que merecemos, acordaron

NO aceptar su petición y se hará todo lo necesario ante las autoridades pertinentes

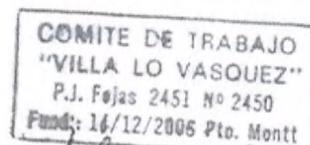
Para seguir teniendo la tranquilidad por la cual, decidimos vivir en este lugar.

Esperamos su comprensión y entendimiento.

Saluda Atte.

Comité de Trabajo Villa lo Vásquez.

Puerto Montt 29 -10-2018.



GEREM HERNÁNDEZ



Obj.: REMITE DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO

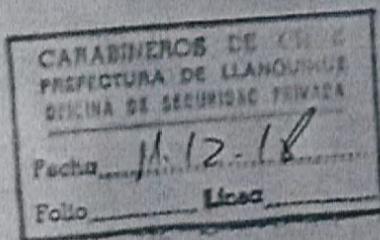
SEÑORES
PREFECTURA DE CARABINEROS N° 25 LLANQUIHUE
(Oficina de Seguridad Privada)

PUERTO MONTT, 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

JAVIER CARDENAS CARRASCO, Rut N° 15.271.092-5, en representación de EMPRESA DE SEGURIDAD J&C SPA, Rut 76.753.528-7, con domicilio comercial en Avda. Diego Portales 860, comuna de Puerto Montt, remite a esta Autoridad Fiscalizadora, la Directiva de Funcionamiento para el evento "Gran Premio Quad & Motocross de la Patagonia 2018", actividad que se realizará los días 15 y 16 de Diciembre del 2018, en el Recinto Campo Lagunitas ubicado en camino el Tepual Km. 4, Sector Lagunitas en la ciudad de Puerto Montt.

Lo anterior conforme a Normativa Vigente para estos eventos.

Es cuanto solicito para conocimiento y fines



Javier Cárdenas C.
Dado Comercial
Representante Legal
Seguridad Privada J & C SpA

JAVIER CARDENAS CARRASCO
Representante Legal
Seguridad Privada J&C Spa

	INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD	Código:	IT- 01
		Revisión:	01
CLUB RANCHO PATAGONIA MOTOPARKN		Fecha:	Noviembre 2018
		Página	1 de 4

Con fecha 13 de noviembre del año 2018 se realiza levantamiento en terreno en "Campo Lagunitas" ubicado en camino El Tepual Km. 4, sector Lagunitas, Puerto Montt con el fin de determinar posibles puntos críticos en la seguridad del evento "Gran Premio Quad & Motocross de la Patagonia 2018" organizado por Club Rancho Patagonia Motopark para los días sábado 15 y domingo 16 de noviembre del año en curso.

El recorrido realizado por el Sr. Iván Vera Mansilla, Vicepresidente Club Rancho Patagonia Motopark y el Sr. Daniel Soto Donoso, Ingeniero en Prevención de Riesgos se determinan los siguientes puntos:

La cobertura del evento será de las 09:00 hasta las 22:00 horas del día sábado 15 de noviembre y de 09:00 a 22:00 del día domingo 16 de noviembre, el evento contará con 12 guardias de seguridad debidamente inscritos los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- 2 guardias control de acceso
- 2 guardias control de salida
- 2 guardias estacionamientos asistentes al evento
- 2 guardias en escenario
- 2 guardias sector estacionamiento participantes
- 1 guardia sector puente acceso a pista
- 1 guardia camino de acceso pista

Todo el personal contara con uniforme chaleco reflectante, radio de comunicaciones y linterna.

En el sector de estacionamiento de participantes se ubicarán las unidades externas de apoyo con el fin que se encuentren lo más cercano posible a la pista en caso de ocurrir algún tipo de accidente, las unidades externas de apoyo son:

- Carro de Octava Compañía de Bomberos de Puerto Montt y Voluntarios.
- Ambulancia de Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción con dos paramédicos.



INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD

Código: **IT- 01**

Revisión: 01

CLUB RANCHO PATAGONIA MOTOPARKN

Fecha: Noviembre 2018

Página 2 de 4



SECTOR DE UBICACIÓN UNIDADES EXTERNAS DE APOYO Y ESTACIONAMIENTO PARTICIPANTES

El evento cuenta con un estacionamiento para los asistentes de 10 hectáreas las cuales contarán con señalización y vigilancia para tranquilidad de los espectadores.



ESTACIONAMIENTOS ASISTENTES



INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD

CLUB RANCHO PATAGONIA MOTOPARKN

Código:	IT- 01
Revisión:	01
Fecha:	Noviembre 2018
Página	3 de 4



CONTROL DE ACCESO PARTICIPANTES Y ASISTENTES

Se han dispuesto de baños químicos y agua potable para los asistentes y en un sector apartado baños químicos y agua potable para los participantes.



Vista de la pista desde escenario



SECTOR DE BAÑOS QUÍMICOS Y AGUA POTABLE

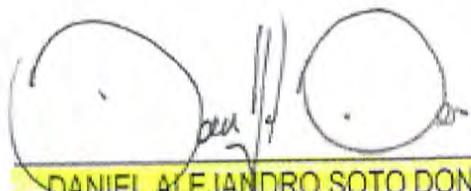
	INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD	Código:	IT- 01
		Revisión:	01
	CLUB RANCHO PATAGONIA MOTOPARKN	Fecha:	Noviembre 2018
		Página	4 de 4

Por el horario y para el correcto funcionamiento del evento se procedió a instalar sistema eléctrico de iluminación y potencia.

Este evento cuenta con un aforo de 1200 asistentes por día por lo cual se definió 12 guardias de seguridad durante el periodo de realización de este.

En caso de ocurrir algún tipo de emergencia el locutor del evento será el encargado de impartir las instrucciones de seguridad.

El encargado de coordinar el evento frente a las autoridades y para cualquier consulta es el Sr. Matías Vera Contreras móvil **+569 5752 5857**


DANIEL ALEJANDRO SOTO DONOSO
 Ingeniero en Prevención de Riesgos
 Reg. S.N.S. VD/P-128



Deportes

Campeones españoles aterrizan en certamen internacional de motocross

LAGUNITAS. Gran Premio de la Patagonia será entre el 15 y 16 de diciembre.

En la flamante pista del Rancho Motorpark ubicada en el sector de Lagunitas, más de un centenar de deportistas estarán presentes en la segunda Edición Gran Premio de Quads y Motocross de la Patagonia y que tendrá lugar entre el 15 y 16 de diciembre.

Hasta Puerto Montt, llegarán destacados pilotos nacionales y campeones de España,

equilibrio, a bordo de las motos.

FIGURAS EUROPEAS

Según adelantó uno de los socios del complejo Motorpark Patagonia, Matías Vera, este evento será de un nivel muy alto, ya que se contará con la asistencia de dos invitados de renombre a nivel internacional, como es el caso del español Iker Larrañaga, posiciona-

17 años tiene el temuquense Hardy Muñoz, actual bicampeón latinoamericano amateur y que llegará a la zona.

junto con su compatriota Carlos Fernández Macanas, quien ha sido monarca durante cuatro temporadas del motocross ibérico, tres veces campeón del Supercross y una del campeonato europeo. Ambos llegarán por primera vez a competir a Chile.

2017 se realizó por primera vez esta competencia Gran Premio de la Patagonia en Puerto Montt.

de Buenos Aires, Córdoba y de la provincia de Santa Cruz, Argentina.

Uno de los deportistas nacionales que asistirán al campeonato, será el joven temuquense Hardy Muñoz (17), quien es considerado actualmente como el piloto más rápido



EL MULTICAMPEÓN ESPAÑOL IKER LARRAÑAGA YA ESTÁ EN LA ZONA.

en torneos en Estados Unidos, logrando triunfos en esta disciplina, donde ostenta el título

para el evento se pueden adquirir desde ya en Austral Moto Sport (Urmeneta con Lo-

Deportes

Armada española lidera cita internacional de motocross

FIN DE SEMANA. En Lagunitas, los campeones hispanos Iker Larrañaga y Carlos Fernández Macanas serán protagonistas de Gran Premio de la Patagonia.

Javier Andrade Cárdenas
javier.andrade@diariollanquihue.cl

Con amigos y rivales en circuitos europeos, Iker Larrañaga y Carlos Fernández Macanas llegan por primera vez a Chile a competir en un evento de motocross por esta latitudes.

Y el escenario será el Rancho Patagonia Motorpark del sector de Lagunitas, donde



NICOLE HERNÁNDEZ



LAS EMBARCACIONES QUE SURCARON LAS AGUAS LOCALES.

Talcahuano y Panguipulli se lucen en nacional

Evento publicado en página Facebook del Rancho Patagonia Motopark

Eventos

Eventos

Calendario

Cumpleaños

Sugerencias

2da Edición Gran Premio Quads & Motocross de la Patagonia

Organizados por mí

[+ Crear evento](#)

GRAN PREMIO QUAD & MOTOCROSS DE LA PATAGONIA 2018

15 Y 16 DE DICIEMBRE 2018

UBICACIÓN: CAMINO EL TEPUAL KM 4, SECTOR LAGUNITAS PUERTO MONTT REGIÓN DE LOS LAGOS, CHILE

SIGUENOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

RPHOTOPARK

DIC 15

2da Edición Gran Premio Quads & Motocross de la Patagonia

Público · Organizado por Rancho Patagonia Motopark

★ Me interesa ✓ Asistiré ➦ Compartir ...

🕒 15 de dic., 09:00 – 16 de dic., 22:00
dentro de 3 días

📍 Rancho Patagonia Motopark [Mostrar mapa](#)
camino el tepual km4 sector lagunitas Puerto montt, Puerto Montt

🗨️ Organizado por Rancho Patagonia Motopark [Enviar mensaje al organizador](#)

COMPROBANTE DE DERIVACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Se informa a Ud. que mediante el Sistema de Fiscalización se ha remitido a la División de Sanción los antecedentes detallados a continuación:

Expediente	DFZ-2018-2358-X-NE
ID de proceso	41764
Nombre Unidad Fiscalizable	CANCHA MOTOCROSS VILLA LO VASQUEZ
Funcionario Elaborador de Informe de Fiscalización	PATRICIA AROS BUSTAMANTE
Funcionario que Deriva Informe de Fiscalización	EDITH MANSILLA GOMEZ
Detalle de antecedentes derivados	-Acta de Inspección -Anexo Informe de Fiscalización Ambiental -Informe de Fiscalización Ambiental



Fecha: 16-10-2018 10:26

El presente documento da cuenta de la derivación del informe de fiscalización ambiental y sus antecedentes asociados por parte de la División de Fiscalización.

